



SECRETARIA. Villavicencio, 11 de julio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto 2 (Medidas cautelares).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en el presente asunto y de acuerdo a lo previsto en el artículo 598 del CGP, se dispone:

1. Decretar el embargo del 50% bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230 - 157675 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos esta ciudad y que figura como de propiedad del demandado GUSTAVO HERNANDEZ GUERRERO, quien se identifica con CC. No. 17.315.549. **Oficiese** de manera completa y adecuada.

2. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del CGP, Decretar el embargo del 50% los dineros que se encuentren depositados en las cuentas bancarias de ahorros y corrientes que se encuentren a nombre del señor GUSTAVO HERNANDEZ GUERRERO, identificado con CC N. 17.315.549, en las siguientes entidades bancarias, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BIP, BBVA, AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, CAJA SOCIAL, SUDAMERIS y CITIBANK.

Oficiese para tal efecto ante las citadas entidades bancarias, comunicando que se ordena constituir los certificados de depósitos a que haya lugar y ponerlos a disposición de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, indicándole que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

3. Previo a decidir sobre el embargo del establecimiento comercial de que trata el numeral 3 de la solicitud de medidas cautelares, se le requiere a la parte demandante para que allegue el correspondiente folio de matrícula mercantil actualizado.

Notifíquese y cúmplase.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DORA ALICIA MENDEZ BRAVO
Demandado: GUSTAVO HERNANDEZ GUERRERO
Radicado: 00343-0000006-2021-00124-00

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc28e5119514927c7303c2a5ff84c297f2d2ef27d107545c44d956291611e1b2**

Documento generado en 25/07/2022 11:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>